



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. II

Número Ordinario 307

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 18 DE ENERO

de 2022

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

- ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 011-2022
- ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 012-2022
- ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 013-2022
- ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 014-2022

APROBADOS EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.

ACUERDO ESPECIAL N° 011- 2022

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: “*Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno*”.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95, numeral 12º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: “*Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal*”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º, establece: “**Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio**”.

CONSIDERANDO

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 11 de Enero de 2022, se aprobó por unanimidad la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: “*La Dirección General, La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humanos, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la Dirección de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación de Seguridad Interna, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta*”.

CONSIDERANDO

Que existe la vacante y la disponibilidad presupuestaria, para realizar el compromiso de ingresar a la referida Funcionaria Público de libre nombramiento y remoción, en virtud de la necesidad que tiene este Concejo de contar con personal idóneo para suplir las faltas temporales o absolutas existentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco acuerdan **Designar** a la Ciudadana: Licenciada **BELGICA JACQUELINE VARGAS DE RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 16.220.392**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL (ENCARGADA)**, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal como de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligada la funcionaria a guárdar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la notificación de la **Designación** de la funcionaria *Ut supra* identificada en el cargo de **DIRECTORA DE GENERAL (ENCARGADA)** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Administración y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



ARTÍCULO CUARTO: Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.
Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año 2022.

Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Fdo/MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.

ACUERDO ESPECIAL N° 012- 2022

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: “*Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno*”.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95, numeral 12º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: “*Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal*”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º, establece: “**Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio**”.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



CONSIDERANDO

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 11 de Enero de 2022, se aprobó por unanimidad la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: *"La Dirección General, La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humano, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la Dirección de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación de Seguridad Interna, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta".*

CONSIDERANDO

Que existe la vacante y la disponibilidad presupuestaria, para realizar el compromiso de ingresar al referido Funcionario Público de libre nombramiento y remoción, en virtud de la necesidad que tiene este Concejo de contar con personal idóneo para suplir las faltas temporales o absolutas existentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco acuerdan **Designar** al Ciudadano: Abogado **ARNALDO ALEXANDER BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 14.669.915 en el cargo de **DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA (ENCARGADO)**, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal como de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligado el funcionario a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la notificación de la **Designación** del funcionario *Ut supra* identificado en el cargo de **DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA (ENCARGADO)** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Administración y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año 2022.

Fdo/ CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Fdo/MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.

ACUERDO ESPECIAL N° 013- 2022

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: “*Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno*”.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95, numeral 12º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: “*Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal*”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º, establece: “**Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio**”.

CONSIDERANDO

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 11 de Enero de 2022, se aprobó por unanimidad la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: “**La Dirección General, La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humano, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la Dirección de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación de Seguridad Interna, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta**”.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana, **LIBIS LORENA VIVAS ARRAEZ**, titular de la cedula de identidad Nro. V- 16.757.607, ha demostrado capacidad y responsabilidad, cumpliendo fiel y cabalmente con las atribuciones y tareas encomendadas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



en el cargo de **ABOGADO DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA**, adscrita a la **DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar curso.

CONSIDERANDO

Que existe la vacante y la disponibilidad presupuestaria, para realizar el compromiso de ingresar a la referida Funcionaria Publico de libre nombramiento y remoción, en virtud de la necesidad que tiene este Concejo de contar con personal idóneo para suplir las faltas temporales o absolutas existentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco acuerdan **Designar** a la Ciudadana: Abogado **LIBIS LORENA VIVAS ARRAEZ**, titular de la cedula de identidad Nro. **V- 16.757.607**, a ejercer el cargo de **DIRECTORA DE CONSULTORIA JURIDICA**, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal como de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligada la funcionaria a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la funcionaria, *Ut Supra*, cesa sus funciones asignadas como **ABOGADO DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA**, adscrita a la **DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, que desempeñó desde el 26 de Mayo del año 2021 hasta el 17 del mes y año en curso y pasa a ejercer a partir de la aprobación del siguiente acuerdo el cargo de **DIRECTORA DE CONSULTORIA JURIDICA** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.

ARTÍCULO TERCERO: Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la notificación de la **Designación** de la funcionaria *Ut supra* identificada en el cargo de **DIRECTORA DE CONSULTORIA JURIDICA** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Administración y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año 2022.

Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Fdo/MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.

ACUERDO ESPECIAL N° 014- 2022

El Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en el Artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen, además de ser la rama legislativa del Poder Público Municipal, una Tribuna Política por excelencia por su carácter deliberante.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 237 establece: “**Dentro de los diez primeros días siguientes a la instalación de la Asamblea Nacional, en sesiones Ordinarias, el Presidente o Presidenta de la República presentará cada año personalmente a la Asamblea un mensaje en que dará cuenta de los aspectos políticos, económicos, sociales y administrativos de su gestión durante el año inmediatamente anterior**”.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros cumpliendo con el mandato establecido en el Artículo 237 de La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el pasado domingo 15 de enero del 2022 presentó su Mensaje Anual ante la Asamblea Nacional y el Poder Popular Venezolano.

CONSIDERANDO

Que en su mensaje Anual a la Nación ante la Asamblea Nacional el Presidente Nicolás Maduro Moros expuso los logros y avances del Gobierno Nacional en materia Política, económica y social de la Nación durante el año 2.021 y a su vez trazó las líneas centrales que regirán las acciones del Gobierno para el año 2.022.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros indicó que uno de los logros Políticos alcanzados en el año 2021 fue el Dialogo con la Oposición Extrema Venezolana, que permitió las Mega Elecciones realizadas el 21 de Noviembre del 2021 estabilizando la Paz Política en el País, asimismo se logró la recuperación económica de Venezuela a pesar de las Sanciones Criminales impuestas por el Gobierno Norteamericano, La Comunidad Europea, en alianza con el Gobierno Narco-paramilitar de Colombia.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros solicitó un gran acuerdo político Nacional donde prevalezca la Paz la reconciliación y el encuentro de todos factores con la finalidad de garantizar el buen vivir del pueblo Venezolano.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros propuso el plan 2022-2030, **ENARBOLANDO TRES NUEVAS R. RESISTENCIA** profunda que asuma la repolarización de nuestro pueblo, una resistencia moral y política para resistir el bloqueo económico. **RENACIMIENTO** del espíritu original de la Patria, del renacer de los valores de Venezuela y del Proyecto Simón Bolívar, del espíritu de la Venezuela potencia. **REVOLUCIONAR**, para cambiarlo todo de nuevo, para hacerlo de todos y para hacerlo bien.

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Las Concejalas y Concejales de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura del Orinoco saludamos y respaldamos la presentación del balance de gestión y mensaje anual a la Nación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros ante la nueva y Soberana Asamblea Nacional.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



ARTÍCULO SEGUNDO: Las Concejalas y Concejales del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco ante el nuevo llamado del Presidente de la República de Venezuela , Nicolás Maduro Moros de un RENACIMIENTO DE LA PATRIA enarbolaremos las **Tres R, RESISTENCIA, RENACIMIENTO Y REVOLUCIONAR** en el renacer de Nuestro Municipio y del Estado Bolívar, en aras de fortalecer el socialismo del siglo 21.

ARTÍCULO TERCERO: Se encomienda a la Secretaría del Concejo Municipal Angostura del Orinoco la publicación del presente Acuerdo en la correspondiente Gaceta Municipal, una vez publicado su distribución a la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año 2022.

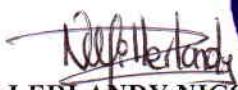
Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Fdo/MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo Municipal Angostura del Orinoco a los dieciocho (18) días del mes de enero del año 2022. años 211º de la independencia y 162º de la federación.

CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR




MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTICULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.